

 <p>Municipio de Altamira</p>	<p>MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p> <hr/> <p>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	 <p>Página 1 de 11</p>
--	--	--

Altamira - Huila, 22 de agosto de 2025

Señor:
FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES
C.C. No. 7.691.967 de Neiva
Teléfonos/celular: 3118126817
Email: pavimentosedisson@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta del proceso No. **MA-SMC-020-2025**

Entre, **YECID RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, en representación del Municipio de Altamira, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2020 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Altamira acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía. **No. MA-SMC-020-2025**, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE PAVIMENTO RIGIDO Y PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA"**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$39.784.800) MCTE**, presentada por el oferente **FAIVER EDISSON VARGAS BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.691.967 de Neiva, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E**
Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 2 de 11</p>

INFRAESTRUCTURA, dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. DESCRIPCIÓN DE OBJETO:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE PAVIMENTO RIGIDO Y PLACA HUELLAS EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y

Dirección: Carrera 3 N° 6-06

Altamira, Huila, Colombia

Celular:3112809737

contactenos@altamira-huila.gov.co

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p> <hr/> <p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	 <p style="text-align: right;">Página 3 de 11</p>
---	--	---

que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
2. El contratista deberá entregar los productos de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto y dentro del plazo de ejecución.
3. El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
4. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Altamira en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Hacer entrega al Municipio de lo contratado en forma física y material, como también en archivo magnético compatible con los equipos de propiedad de la entidad, carteras, planos de toda índole, archivos documentales, archivos topográficos y diseños del proyecto.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios contratados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
ESTUDIOS DE SUELOS (APIQUES) DE SUELOS PARA PLACA HUELLAS UBICADAS EN LAS VEREDAS PAJJI, SEMPERO Y HATO BLANCO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA	UNIDAD	6	\$ 657,600.0	\$ 3,945,600.00
ESTUDIO DE SUELOS (APIQUES) PARA VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA	UNIDAD	14	\$ 657,600.0	\$ 9,206,400.00
GEOREFERENCIACION CON EQUIPO GNSS, FUNDICION DE 2 MOJONES EN CONCRETO SIMPLE DIMENSIONES 0.20m*0.20m* 0.50m SOBRESALIENDO 0.15m DEL NIVEL DEL SUELO, CON PLACA DE ALUMINIO CON LA IDENTIFICACION DEL SECTOR, NUMERO DE VERTICE Y FECHA. SE REALIZA ENTREGA DE VERTICES MATERIALIZADOS EN SITIO, INFORME DE CALCULO DE TRASLADO DE COORDENADAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO. 2 MOJONES PARA LA PLACA HUELLA DE LA VEREDA HATO BALNCO DE ALTAMIRA. 2 MOJONES PARA LA LA PLACA HUELLA DE LA VEREDA SEMPERO 4 MOJONES PARA LOS PAVIMENTOS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA	UNIDAD	8	\$ 411,000.0	\$ 3,288,000.00
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON EQUIPO GNSS Y/O ESTACION TOTAL DE TOPOGRAFIA DE VIAS RURALES VEREDAS PAJJI, SEMPERO Y HATO BLANCO PARA DESARROLLO DE PLACA HUELLA Y VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO	KM	3.54	\$ 2,740,000.0	\$ 9,699,600.00
DISEÑO GEOMETRICO, SE REALIZA LA TOMA DE LOS DETALLES DE LA VIA EXISTENTE, BORDE, EJE, CUNETAS, DRENAJES, OBRAS DE ARTE EXISTENTES, CONSTRUCCIONES ALEDAÑAS A LA VIA Y LOCALIZACION DE PUNTOS DE REFERENCIA QUE PERMITAN EL POSTERIOR REPLANTEO DE LA PLACA HUELLA	KM	2.4	\$ 2,055,000.0	\$ 4,932,000.00
DISEÑO DE RASANTE DE PAVIMENTO EN EL PERIMETRO URBANO DE LOS SIGUIENTES TRAMOS (INCLUYE PLANOS) : CARRERA 4 ENTRE CALLES 2 Y CALLE 7 CARRERA 3 ENTRE CALLES 3 Y CALLE 7 CARRERA 2 ENTRE CALLES 3 Y CALLE 8 CALLE 3 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 CALLE 7 ENTRE CARRERAS 3 Y 6 CALLE 8 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y 6 CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 6	KM	2.12	\$ 4,110,000.0	\$ 8,713,200.00
VALOR TOTAL				\$ 39,784,800.00

NOTA 1: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
 Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	
		Página 5 de 11

acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Los impuestos de carácter municipal que el proponente debe tener en cuenta en su propuesta son:

Impuesto	Porcentaje
Pólizas	De acuerdo con la exigencia de la invitación pública y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	\$16.600
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	2% por el valor del contrato

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$39.784.800) MCTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 2025000279 – 18/06/2025 CCPET: 2.3.2.02.02.008 FUENTE: 124303

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de contratación es por el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$39.784.800) MCTE.**

6. FORMA DE PAGO:

Se cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

a) **ANTICIPO:** El Municipio concederá al Contratista un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del Municipio, para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen al tesoro del Municipio de Altamira.

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
 Altamira, Huila, Colombia
 Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 6 de 11</p>

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Supervisor. EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad del Municipio. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por el Municipio, una vez se termine de amortizar el anticipo.

PAGOS PARCIALES: El 90% del valor total se pagará mediante actas de recibo parcial a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo previo visto bueno del Supervisor.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PAGO FINAL: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado, el objeto contractual a satisfacción de la Supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de lo contratado, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

MANEJO DEL ANTICIPO.

El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de mano de obra de levantamientos topográficos, estudios de suelo, diseño de pavimentos necesarios para la ejecución, objeto del correspondiente contrato.

En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el (50%) por ciento del valor total del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular:3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	

Página 7 de 11

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que es asignado por el Alcalde Municipal.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- C. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
- D. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
- E. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
---------	-----------------	----------	----	----

Dirección: Carrera 3 N° 6-06

Altamira, Huila, Colombia

Celular:3112809737

contactenos@altamira-huila.gov.co

Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo:	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más	X	
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

13. PENAL PECUNIARIA.

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 9 de 11</p>

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

	<p align="center">MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4</p>	
	<p align="center">COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN</p>	<p align="right">Página 10 de 11</p>

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) La Invitación Pública. v) La Carta de Aceptación. vi) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, serán requisitos de ejecución la aprobación de garantías y el registro presupuestal.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Altamira, en todo caso, previa a la suscripción del acta de inicio deberá allegarse el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que diera lugar el presente proceso.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Altamira Huila.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE

Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP de la certificación de no observaciones al informe de evaluación. El propósito es realizar los pagos mediante la respectiva consignación bancaria.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 6 - 06, 2do Piso, Edificio de la Alcaldía Municipal de Altamira - Huila.

24. INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

*Elaborado por: **Yoin Alejandro Muñoz Navia**
Auxiliar administrativo*

*Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESTMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación*

Dirección: Carrera 3 N° 6-06
Altamira, Huila, Colombia
Celular: 3112809737
contactenos@altamira-huila.gov.co

 Municipio de Altamira	MUNICIPIO DE ALTAMIRA ALCALDIA MUNICIPAL Nit: 891.180.118-4	
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	
		Página 11 de 11

Aprobado por: **Yecid Rodríguez Tovar**
Alcalde Municipal